

**ACUERDO No. UTAI/DISP/130/2017**  
Villahermosa, Tabasco; 02 de agosto de 2017

**VISTO:** Para resolver la solicitud de acceso a la información, presentada con fecha **22 de junio de 2017**, por quien se hace llamar "**Manu Ureste**" a través del portal electrónico denominado INFOMEX y a la cual le correspondió el folio **00971617** cuya petición fue:

**Requiero copia en formato PDF de todos los contratos y / o convenios de colaboración firmados con las siguientes empresas: ENERGY OIL AND GAS SERVICES SA DE CV; E&P SOLUTIONS S. DE RL. Requiero que la búsqueda se realice en la Secretaría de Finanzas, así como en todas las dependencias del gobierno de Tabasco. Y que la búsqueda abarque del 1 de enero de 2011 al 15 de junio de 2017. (SIC)**

**PRIMERO.** Con fecha 30 de junio de 2017, este Sujeto Obligado emitió acuerdo de prevención UTAI/PREV/046/2017

**SEGUNDO.** De lo anterior, el día **10 de julio** el solicitante dio en tiempo y forma contestación al acuerdo de prevención en el que señaló lo siguiente:

**Ante la prevención, deseo precisar mi solicitud de información: requiero que la búsqueda de información, para el periodo de tiempo señalado en la solicitud original, se centre exclusivamente en la Secretaría de Finanzas y no en el resto de dependencias del gobierno.**

Misma que en su momento fue turnada al área correspondiente de esta Dependencia por ser del ámbito de su competencia y respectiva responsabilidad.

**PRIMERO.** Con fecha **25 de julio de 2017**, el Lic. **Andrés Barceló González Director de Asuntos Penales, Laborales y Convenios**, procede a dar respuesta a la solicitud de información en términos de su Memorandum Núm. **SPF/PF/DAPLyC/2860/2017**, mismo que se anexa y **al cual me remito en todas y cada una de sus partes**, solicitando que se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertare para los efectos legales a que haya lugar.

Sirve de apoyo el Criterio **18/13** emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI) a continuación se transcribe:

***Respuesta igual a cero.** No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a*



Gobierno del  
Estado de Tabasco



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

**Resoluciones**

RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermefio.

RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.

RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermefio.

RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermefio.

4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente

**SEGUNDO.** Resultan aplicables para una debida fundamentación y motivación del acuerdo, el artículo 3º., fracciones VII, VIII, XV y XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cuyo contenido textual a la letra dice:

**“Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

**VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley.

**VIII. DOCUMENTOS:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico entre otros.

[...]

**XV. INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada.

[...]

**XXXII. TRANSPARENCIA:** Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna.

[...]



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo



**SPF**  
Secretaría de Planeación y Finanzas

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con base y en términos de la información presentada en medio escrito ante esta Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información mediante Memorándum Núm. **SPF/PF/DAPLyC/2860/2017** suscrito bajo **su más estricta responsabilidad por, el Lic. Andrés Barceló González Director de Asuntos Penales, Laborales y Convenios**, concerniente a la solicitud de acceso a la información planteada y descrita en líneas anteriores.

**SEGUNDO.** En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo, vía sistema o portal INFOMEX Tabasco, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por el solicitante, de igual manera agréguese el presente al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al correo [transparenciaspf@tabasco.gob.mx](mailto:transparenciaspf@tabasco.gob.mx) ó el módulo de esta Unidad, sita en Paseo de la Sierra 435, Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco; en horario comprendido entre las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, o en su caso, comunicarse al teléfono (993) 3104000, extensión 14101

**Así lo acuerda y manda, el Licenciado Xavier Alejandro Magaña Chan, Titular de la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, al 02 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Notifíquese y cúmplase.**

RESOLUCION SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

c.c.p. Lic. Amet Ramos Troconis.- Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.  
c.c.p. Archivo

Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma  
3 10 40 00 Ext. 14101  
Villahermosa, Tabasco, México

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"





VILLAHERMOSA, TABASCO A 25 DE JULIO DE 2017  
**MEMORANDUM:** SPF/PF/DAPLyC/2860/2017  
**ASUNTO:** Se contesta memorándum SPF/DUTAI/2735/2017

**LIC. JESÚS ARTURO MORA FONZ**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**EDIFICIO**

Que en atención al memorándum SPF/DUTAI/2735/2017, de fecha 13 de julio de 2017, signado por Usted, en su calidad de Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00971617, presentada por el C. Manu Ureste, en el que requirió lo siguiente:

**SOLICITUD**

**Folio 00971617:** "...Requiero copia en formato PDF de todos los contratos y / o convenios de colaboración firmados con las siguientes empresas: ENERGY OIL AND GAS SERVICES SA DE CV; E&P SOLUTIONS S. DE RL. Requiero que la búsqueda se realice en la Secretaría de Finanzas, así como todas las dependencias del gobierno de Tabasco. Y que la búsqueda abarque del 1 de enero de 2011 al 15 de junio de 2017..." (SIC).

Atento a lo anterior hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en esta Dirección de Asuntos Penales, Laborales y Convenios, no se encontró información de los contratos y/o convenios antes descritos.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS PENALES,**  
**LABORALES Y CONVENIOS**

**LIC. ANDRÉS BARCELÓ GONZÁLEZ.**

C.c.p. Xavier Alejandro Magaña Chan.- Procurador Fiscal. Para su conocimiento.  
 C.c.p. Archivo/Minutario  
 XAMC/ABG/carr/gagv.

Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma  
 310 40 00 y 14093  
 Villahermosa, Tabasco, México  
 www.spf.tabasco.gob.mx



**DIRECCIÓN DE ASUNTOS PENALES**  
**LABORALES Y CONVENIOS**  
**PROCURADURÍA FISCAL**



**RECIBIDO**  
 28 JUL. 2017  
 14:43

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN